

**AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026**

Huanuco, 07 de Abril del 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000024-2026-MDA /A

Amarilis, 26 de marzo de 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 403-2025-MDA-GSG/SGTDA, de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo; Informe N° 0715-2025-MDA-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2025, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala “[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]” y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]”.



Firmado digitalmente por
ALVARADO TACUCHI Gysella FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2026 09:57:36 -05:00

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: “[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.



Firmado digitalmente por BENEL
MEZA Roy Eleodoro FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2026 18:53:34 -05:00

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal. En consecuencia, la programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.



Firmado digitalmente por MATOS
TOLENTINO Manuel Pablo FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2026 15:31:28 -05:00

N° Expediente: A0000020260000087

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: R1ONECL



Que, mediante Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad 0 _ de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación.

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establece que los Archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Notarías.

Que, el artículo 29° del citado Reglamento dispone que los Archivos integrantes del Sistema Nacional están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el órgano Rector del Sistema.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, se aprobó la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", que en su numeral 8.5.1 establece que el Comité Evaluador de Documentos (CED) es un órgano colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de gestión documental para el Sistema Institucional de Archivos (SIA), que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre planeación y ejecución de la función archivística.

Que, en su numeral 8.5.3 de la citada Directiva establece que, la conformación del Comité Evaluador de Documentos es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano desconcentrado, y es comunicado mediante oficio al Archivo General de la Nación (AGN) o Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional.

Que, asimismo el numeral 8.5.4 de la referida Directiva dispone la conformación del Comité Evaluador de Documentos, estableciendo que debe estar integrado por el titular o representante de: a) Unidad de Organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia; b) El Órgano de Administración de Archivos (OAA), quien asume la secretaria técnica; c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces; d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder; e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder; f) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder; y, g) Las unidades de organización, de corresponder.

Que, la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo, mediante Informe N° 403-2025-MDA-GSG/SGTDA, de fecha 12 de diciembre del 2025, solicita la conformación del Comité Evaluador de Documentos de la entidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de Informe N° 0715-2025-MDA-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2025, emite opinión legal favorable para que se apruebe la conformación del Comité Evaluador de Documentos de la Municipalidad Distrital de Amarilis, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA.

Por consiguiente, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 28) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- CONFORMAR el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el mismo que se encuentra conformado por los siguientes miembros:

GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	MIEMBRO

N° Expediente: A0000020260000087

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: R1ONECL



JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA	MIEMBRO
TITULARES RESPONSABLES DEL ÁREA DE LA DOCUMENTACIÓN A EVALUAR	MIEMBRO

ARTÍCULO 2°- DISPONER, que el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad Distrital de Amarilis cumpla las funciones establecidas en el numeral 8.5.6 de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, “Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas”, aprobada con Resolución Jefatural N° 000107-2023—AGN/JEF, siendo los siguientes:

- a) Asesorar a la Alta Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta para el SNA.
- b) Emitir opinión técnica respecto a los instrumentos archivísticos.
- c) Emitir opinión técnica previa a la aprobación de la identificación y determinación de las series documentales y el Cuadro de Clasificación del Fondo.
- d) Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales en el PCDA.
- e) Proponer, evaluar, validar y revisar los criterios o factores de valoración de documentos archivísticos.
- f) Evaluar y validar los planes, programas y proyectos que intervengan en el SIA.
- g) Evaluar y aprobar las propuestas de eliminación de documentos de las series documentales con valor temporal, en los casos que la entidad pública no cuente con su PCDA.
- h) Acompañar la modernización y automatización de los procesos que involucren el tratamiento de documentos de archivísticos digitales.
- i) Apoyar en el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la gestión archivística y documental de los documentos archivísticos digitales.
- j) Documentar a través de actas todas las decisiones tomadas por el CED.
- k) Otras que establezca la normativa archivística vigente del AGN

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el responsable de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria comunique la presente resolución al Archivo Regional, de conformidad con el numeral 8.5.3 de la Directiva N° 001-2023-AGN /DOPA.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde



N° Expediente: A0000020260000087

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: R1ONECL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- GESTIÓN**
2023-2026